



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Futura de grandeza

"2021, año de la Independencia"

- IV. Tramitar ante la Dirección de finanzas la reclamación de fianzas y garantías correspondientes, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- V. Coordinarse con la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios, para que de manera conjunta se realicen los procedimientos de Suspensión, Terminación Anticipada y Rescisión Administrativa de los contratos de obra pública;
- VI. Atender los requerimientos y solicitudes que formule la Dirección de Asuntos Jurídicos, dentro de los plazos y en los términos que señale, así como de los asuntos jurídicos en los que intervenga la Dirección;
- VII. Vigilar y supervisar que las respuestas a los peticionarios se realicen en tiempo y forma;
- VIII. Llevar a cabo las Notificaciones correspondientes que sean turnadas por las diferentes Unidades Administrativas de la Dirección, que así lo requieran;
- IX. Asesor y representar a las unidades administrativas de la Dirección en los juicios y procedimientos jurídicos y administrativos de carácter oficial; y
- X. Las demás establecidas en el artículo 64 de este Reglamento.

Artículo 137.- Para su adecuado funcionamiento la Unidad de Asuntos Jurídicos se auxiliará, con las siguientes áreas:

- a) Área de Procedimientos Administrativos.
- b) Área de Procedimientos Contenciosos.

CAPÍTULO VIII Dirección de Educación, Cultura y Recreación

Artículo 138.- Corresponderá al Director de Educación, Cultura y Recreación el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y proponer al Presidente Municipal el programa educativo, cultural y recreativo, y ejecutar las acciones que de él se deriven, debiendo evaluar su cumplimiento;
- II. Coordinar, fomentar y ejercer acciones en eventos tendientes a elevar la calidad de la educación, cultura, recreación y deporte de los habitantes del Municipio;
- III. Formular y coordinar la información necesaria para la promoción cultural y el rescate de tradiciones autóctonas y difundir las costumbres del Municipio dentro y fuera del Estado;

Mi Sra. Stephanie del Carmen Zubieto May



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

Futuro de grandeza

"2021, año de la Independencia"

- IV. Participar en la ejecución de los programas educativos en sus diversos niveles; así como en las acciones derivadas de convenios de coordinación o colaboración que celebre el Ayuntamiento con el Poder Ejecutivo del Estado, en materia educativa, artística, cultural y deportiva;
- V. Diseñar y ejecutar programas tendientes a preservar y difundir los valores culturales del Municipio;
- VI. Coordinar los trabajos para la exposición del Municipio en la feria anual del Estado;
- VII. Promover y organizar el deporte y la recreación en todas sus ramas;
- VIII. Apoyar los programas educativos encaminados al mejoramiento del ambiente en el Municipio, en coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- IX. Participar con las autoridades federales, estatales y municipales en el fomento de las actividades educativas;
- X. Apoyar los centros de integración juvenil que establezca el Ayuntamiento;
- XI. Proyectar calendarios mensuales para la coordinación de eventos cívico-culturales;
- XII. Promover y coordinar eventos deportivos especiales y apoyar todos los que se realicen en las comunidades rurales del Municipio;
- XIII. Promover programas culturales y deportivos para los habitantes de todas las edades en las comunidades del Municipio; y
- XIV. Participar en el diseño y ejecución de programas de prevención social del delito desde el ámbito educativo.

Artículo 139.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Fomento Educativo.
- b) Subdirección de Cultura y Recreación.
- c) Coordinación de la Juventud y Deporte.
- d) Unidad de Enlace Administrativo.
- e) Enlace de Mejora Regulatoria.

Sección I Subdirección de Fomento Educativo

Artículo 140.- El Subdirector de Fomento Educativo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas por la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado;

M^{te} Stephen del Carmen Zubiate May
 M^{te} Silvia Villanueva